



BARANOA, VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-1998-00238-00
PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MIKE ALEXANDER HENAO LONDOÑO
DEMANDADO: KEVIN ALEXANDER HENAO PALMA
REFERENCIA: RECHAZO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su Despacho el presente proceso informándole que no se presentó subsanación en el término establecido.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta agencia judicial que la presente demanda fue objeto de inadmisión mediante auto de fecha 11 de julio de 2022 notificado por estado No. 68 del 12 de julio del mismo año.

En este sentido, toda vez que dentro del término legal no se allegó escrito de subsanación, no cumpliendo con la carga requerida, procederá el despacho a rechazar la presente demanda, sin lugar a devolución ni desglose del expediente teniendo en cuenta la modalidad de trabajo virtual en la que está operando el Despacho.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de exoneración de alimentos promovida por la Dra. ANA ROSAURA SALOME MOLINA como apoderada del Sr. **MIKE ALEXANDER HENAO LONDOÑO** en contra de **KEVIN ALEXANDER HENAO PALMA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 74 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 26 de julio del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria